

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 276/B/2024	Página 1
Decreto N° 277/B/2024	Página 1
Decreto N° 278/A/2024	Página 2
Decreto N° 279/A/2024	Página 2
Resolución N° 002/DE/2024	Página 2
Resolución N° 010/A/2024	Página 3
Resolución N° 003/B/2024	Página 3
Resolución N° 019/C/2024	Página 4
Resolución N° 020/C/2024	Página 4
Resolución N° 021/C/2024	Página 4
Ordenanza N° 7097 Promulgada por Decreto N° 323/DE/20247	Página 4
Ordenanza N° 7098 Promulgada por Decreto N° 324/DE/20247	Página 7
Ordenanza N° 7099 Promulgada por Decreto N° 325/DE/20247	Página 7
Ordenanza N° 7100 Promulgada por Decreto N° 326/DE/20247	Página 8
Ordenanza N° 7101 Promulgada por Decreto N° 327/DE/20247	Página 8
Ordenanza N° 7102 Promulgada por Decreto N° 328/DE/20247	Página 9
Ordenanza N° 7103 Promulgada por Decreto N° 329/DE/20247	Página 9
Ordenanza N° 7104 Promulgada por Decreto N° 330/DE/20247	Página 9
Ordenanza N° 7105 Promulgada por Decreto N° 332/DE/20247	Página 10
Ordenanza N° 7106 Promulgada por Decreto N° 333/DE/20247	Página 10
Ordenanza N° 7107 Promulgada por Decreto N° 334/DE/20247	Página 14
Ordenanza N° 7108 Promulgada por Decreto N° 335/DE/20247	Página 15

DECRETOS

DECRETO N° 276/B/2024
Villa Carlos Paz, 05 de junio de 2024

VISTO: El Expediente N° 217708/23 donde obran las actuaciones del Concurso Privado N° 029/2023 para la Obra: "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE MADIANERA PLAZA UBICADA EN AV. SAN MARTIN Y AV. COSTANERA de la Ciudad de Villa Carlos Paz"; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Cláusula Primera del Convenio N° 034/2024, aprobado por Ordenanza N° 7051.

Que corresponde reconocerle la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Doscientos Doce con Diecinueve Centavos (\$ 2.491.212,19) en concepto de actualización al mes de Marzo de 2024.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partidas 35.01.503.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Primera del Anexo I del Convenio aprobado

por Ordenanza N° 7051 – Contrato protocolizado bajo el N° 034/2024, por la suma de **Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Doscientos Doce con Diecinueve Centavos (\$ 2.491.212,19)** en concepto de actualización al mes de Marzo de 2024, emitidos por UNEN CONSTRUCTORA S.A.S., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será atendido con la Partida 35.01.503.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 277/B/2024
Villa Carlos Paz, 05 de junio de 2024

VISTO: El Expediente N° 209482/2022, donde obran las actualizaciones referidas al llamado a "LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO EL FANTASIO, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que luego del dictado de la Ordenanza N° 7022, que estableció, a través del convenio suscripto con GRUPO ARCON S.A.S., el mecanismo de actualización de precios de la obra ejecutada, ha perdido eficacia jurídica el Decreto N° 386/B/2023, en tanto y en cuanto no fue liquidada la actualización contemplada en dicho instrumento.

Que por ello resulta procedente disponer la derogación del citado Decreto N° 386/B/2023.-

Que asimismo, en estricta aplicación de la Cláusula Primera del Convenio N° 1627/2023, y en base a los parámetros establecidos en el instrumento de referencia, corresponde reconocer la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 11/100 (\$37.740.366,11)**, en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 1 a 8, conservando su vigencia el Decreto N° 820/B/2023.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 36.56.563.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto N° 386/B/2023, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Primera del Convenio N° 1627/2023, aprobado por Ordenanza N° 7022 del: "LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO EL FANTASIO, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", del expediente N° 209482/22, por la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 11/100 (\$37.740.366,11)**, en concepto de actualización

de precios para los certificados de obra N°1 al 8, emitidos por la Empresa Grupo Arcón S.A.S., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 35.56.563.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

Artículo 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 278/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 06 de junio de 2024

VISTO: El Expediente N° 229151/2024 presentado por SOÑAR E INVERTIR SA, CUIT N° 30-71374330-1 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público en Av Libertad esq. Moreno, para tareas de hormigonado de edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma SOÑAR E INVERTIR SA, CUIT N° 30-71374330-1, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en Av Libertad esq. Moreno, el día viernes 7 de Junio de 2024, entre las 8:00hs. y las 11:00hs., para tareas de hormigonado de edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) adicional con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 279/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2024

VISTO: Que el próximo 8 de junio se llevará a cabo un desfile por las calles de la Ciudad en el marco del evento denominado "Folklorazo"; y

CONSIDERANDO: Que tal evento, contará con la participación de distintas delegaciones de todo el país.-

Que asimismo, en atención al recorrido planteado, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo del evento.-

Que para la consecución de tales objetivos resulta necesario disponer el cierre al tránsito vehicular y cambios en el sentido de circulación en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER para el día 8 de junio de 2024, de 10:30 hs. a 12:30 hs. el cierre de calle Cassaffouth, desde el Reloj Cu-Cú hasta su intersección con Av. Sabattini, Av. Sabattini hasta su intersección con calle Belgrano, calle Belgrano hasta la Terminal de Ómnibus.-

Artículo 2°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. Lucas Facundo Correa Rojas, DNI: 35.045.201, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimiento que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Servicios Públicos, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor –

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 002/DE/2024
VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2024

VISTO: El Expediente N° 221839/23, mediante el cual el Sindicato de Trabajadores Municipales eleva al Departamento Ejecutivo nómina de los integrantes que conformaran la Comisión de Asuntos Laborales; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido por el art. 82° Ter de la Ordenanza N° 538, el Departamento Ejecutivo integra la Comisión de Asuntos Laborales, con tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes, correspondiendo su designación.

Que asimismo el art. 82° Ter de la Ordenanza N° 538 – Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – determina que: "Los miembros duraran dos (2) años pudiendo renovarse".

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que disponga sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como integrantes de la **COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES**, conforme a los Considerandos del presente a:

POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

TITULARES: Sra. María Soledad, ZACARIAS
Lic. Carla, LIVELLI
Sra. Josefina Luz, CASTILLO

SUPLENTES: Sr. Juan Manuel, LUCERO
Dra. Norma Claudia, PEREYRA
Ab. Miguel Ángel, SALVAY

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES:

TITULARES: Sr. Sergio Rubén, NIEVAS
Sra. Mariela Andrea, ROBLEDO
Sr. Eduardo Gregorio, GONZALEZ

SUPLENTES: Sra. Patricia Ruth, PALACIOS
Sr. Manuel Ezequiel, FLORES
Sr. Jorge Alberto, RUIZ

ARTÍCULO 2°: Convocar a la Comisión designada en el artículo anterior a los fines de distintos temas vinculados al Personal Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 538 y sus modificatorias y relacionadas.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal –Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 010/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2024

VISTO: El expediente N° 228790/24, presentado por el Sr. Franco Sebastián Peñaloza Oviedo, DNI N° 37.438.719, mediante el cual solicita autorización para realizar un espectáculo en vivo con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario del local de su propiedad denominado "WESTON" con certificado de habilitación N° 12301; y

CONSIDERANDO: El art. 12 de la Ordenanza 5840 el cual establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo así mismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que en razón del expediente de referencia, el peticionante cumple con los requisitos y pautas establecidas por Ordenanza N° 5840 y Decreto 140/2007.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-
Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL,
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Franco Sebastián Peñaloza Oviedo, DNI N° 37.438.719, a realizar un espectáculo en vivo, en el local Weston, certificado de habilitación N° 12301, el día sábado 8 de junio de 2024, de 01hs. a 05hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización, debiendo garantizar las medidas de seguridad.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 003/B/2024
VILLA CARLOS PAZ, 13 de junio de 2024

VISTO: El Expediente 211855/2022, donde obran las actuaciones correspondiente al **LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO N° 24/2022 PARA: "MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS PLAN SEMILLA 2da ETAPA, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo N° 24 del Pliego de Bases y Condiciones de la referida Obra, establece que la Municipalidad a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión designará al profesional habilitado que ejercerá la tarea de Inspección de Obra y tendrá a su cargo el cumplimiento de las condiciones contractuales de la misma en cuanto al correcto seguimiento de los trabajos a realizar de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas de la Obra y el buen arte de construir.

Que la Srta. Florencia Prone, DNI: 35.190.697, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para cada una de las funciones referidas.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNITARIO Y GESTION AMBIENTAL**
En uso de sus atribuciones
RESUELVE

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Srta. Florencia Prone, DNI: 35.190.697, para ejercer la tarea de Inspección de la Obra: **LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO N° 24/2022 PARA: "MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS PLAN SEMILLA 2da ETAPA, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"** en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 24 del Pliego de Bases y Condiciones de la referida Obra.

Artículo 2°.- DEROGAR la Resolución Nro 013/B/2023 de fecha 10/02/2023 de fs. 146 del Exp. 211855/2022.

Artículo 3°.- Notificar a los interesados.

Artículo 4°.- Protocolícese, publíquese, y archívese.-

Fdo.: Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

RESOLUCION N° 019/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2024

VISTO: el informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto sobre los ingresos provenientes de la explotación de máquinas de juego (slots) según convenio del 12/01/2004 entre la Lotería de Córdoba-Sociedad de Estado- y la Municipalidad de Villa Carlos Paz aprobado por Ordenanza N°4240 del 19/01/2004; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Balance Financiero de Slots, el saldo al 30/11/2023 asciende a la suma de \$ 346.358,88 y el ingreso del periodo diciembre del 2023 al 31 de mayo de 2024 es de \$ 142.753.369,32 haciendo un total a asignar de \$ 143.099.728,20.-

Que en el Artículo 2º inciso "b" del Convenio, último párrafo, expresa que los montos deben ser destinados a los fines sociales.-

Que el Departamento Contaduría informa que el destino de los fondos será imputado al periodo de diciembre 2023 a mayo 2024 por un importe de \$ 142.573.481,20, quedando un saldo para futuras asignaciones de \$ 526.247,00.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA,
RESUELVE**

Artículo 1º.- ASIGNAR parcialmente los Ingresos por Explotación de máquinas de juego (slots) por el período DICIEMBRE 2023 al 31 de MAYO de 2024 a las siguientes finalidades:

Ayuda Solidaria	\$ 5.804.200,00.-
Actividades Culturales	\$ 9.905.375,16.-
Educación	\$ 98.465.943,68.-
Becas de capacitación	\$ 28.397.962,36.-
Total	\$ 142.573.481,20.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Administración y Presupuesto.-

Artículo 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 020/C/2024 – SINTETIZADA
Villa Carlos Paz, 12 de junio de 2024

“... **VISTO:**... y **CONSIDERANDO: LA SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA RESUELVE: Artículo 1ro.-** Rechazar el Reclamo Administrativo impetrado por la Sra. Ximena Luz Casarino, DNI N° 31.041.961, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- **Artículo 2do.-** Protocolícese, hágase saber, archívese.-...”

Fdo: Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 021/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 14 de junio de 2024

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA,
RESUELVE**

Artículo 1º.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 31/05/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FONDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363	\$ 3.332.519,32
BALNEARIOS OR.6392	1.12.21.215	\$ 98.416,00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47	\$ 9.496.000,00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38	\$ 29.616.792,01
FODEMEEP	1.11.14.141.34	\$ 9.816.398,11
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32	\$ 4.861.041,35
PLAN SUMAR	1.11.14.142.42	\$ 8.198.253,80
INCENTIVO PLAN SUMAR	1.11.14.142.29	\$ 00,00
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40	\$ 56.385.686,53

EGRESOS

FONDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617	\$ 1.499.633,69
	36.61.100.1.60.618	\$ 166.625,97
	36.61.100.1.60.619	\$ 1.666.259,66
BALNEARIOS OR.6392	35.01.100.1.60.611	\$ 98.416,00
SALAS CUNA	32.25.100.1.60.634	\$ 9.496.000,00
F.A.SA.MU.	35.01.100.2.60.629	\$ 29.616.792,01
FODEMEEP	32.25.100.1.60.622	\$ 9.816.398,11
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	35.01.100.2.60.639	\$ 4.861.041,35
PLAN SUMAR	36.61.100.1.60.625	\$ 8.198.253,80
INCENTIVO PLAN SUMAR	36.61.100.1.60.624	\$ 00,00
P.A.I.COR.	32.25.100.1.60.630.	\$ 56.385.686,53

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo: Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 7097
VILLA CARLOS PAZ, 27 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir e implementar los Convenios General y Convenio Individual con la Facultad de Educación y Salud de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 2°.- APROBAR los Modelos de Convenio que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

“CONVENIO GENERAL”

(Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLAARLOS PAZ y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA)

Entre La Facultad de Educación y Salud de la Universidad Provincial de Córdoba, representada en este acto por la Señora, Mariana Etchegorry D.N.I. N° 21.629.904, en su carácter de DECANA, con domicilio legal en calle Deodoro Roca s/n, de la ciudad de Córdoba, por una parte en adelante denominada “LA FACULTAD”, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD VILLA CARLOS PAZ, CUIT N° 30-99901363-1 representada en este acto por el Señor Esteban Aníbal Avilés DNI N° 22.413.806 en su carácter de Intendente, constituyendo domicilio legal en calle Liniers N° 50, de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por la otra parte en adelante denominada “LA ORGANIZACIÓN”, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10576, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en sus Arts. 30°, inc. “g” y 33°, Ley Nacional de Pasantías N° 26.427 y demás reglamentación vigente, acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL de PASANTÍAS EDUCATIVAS y/o PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES Y PROFESIONALES, de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación entre las partes para la realización de PASANTÍAS y/o PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES Y PROFESIONALES, en todos los casos no rentadas, como extensión áulica, destinadas a los docentes y alumnos de los Carreras dependientes de la FACULTAD, para la realización de prácticas relacionadas con su formación, de acuerdo a la orientación que reciben, bajo organización, control y supervisión del Centro Educativo al que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado no mayor a DOCE (12) meses.-

SEGUNDA: Son objetivos del presente convenio:

a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre la Facultad y el Municipio que permitan fortalecer los procesos formativos de alumnos, docente y otros profesionales relacionados a las propuestas formativas de la Facultad.

b) Favorecer en los alumnos pasantes, y a profesionales practicantes, la profundización y recreación de conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto

c) Propiciar la familiarización de los alumnos y egresados con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.

d) Promover la integración de los alumnos y practicantes en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la

Facultad al mundo del trabajo a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en un ámbito laboral específico.

TERCERA: Las partes acuerdan que los alumnos pasantes y/o practicantes deberán firmar un CONVENIO INDIVIDUAL con la ORGANIZACIÓN, en el marco del presente Convenio General y conforme a las siguientes características y condiciones:

a) La FACULTAD realizará la convocatoria de los alumnos y/o docentes interesados, de acuerdo al perfil y la cantidad de pasantes y/o practicantes que convenga con la ORGANIZACIÓN, y correrá vista a la misma del listado de los aspirantes seleccionados y la siguiente documental: 1) Ficha individual con datos personales, 2) Certificación de alumno regular, con plan de estudios y Especialidad que cursa, 3) Certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías y/o prácticas y 4) Autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años o la notificación firmada de los mismos, en caso de ser mayores.

b) La ORGANIZACIÓN manifiesta la aceptación de los aspirantes propuestos por la FACULTAD y asume el compromiso de incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados en el presente y los específicos incluidos en el PROYECTO DE PASANTÍAS y/o PRÁCTICAS, cumplimentando en todos los casos las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario).

c) Las prácticas serán pertinentes a la formación de los educandos y/o docentes de acuerdo a la especialización que reciben, formando parte indivisible de la propuesta curricular.

-Los PASANTES y/o PRACTICANTES deberán: 1) adecuarse a la modalidad de trabajo convenida entre la FACULTAD y la ORGANIZACIÓN; 2) respetar las normas y disposiciones de funcionamiento de la ORGANIZACIÓN a los fines de la seguridad, higiene y disciplina internas; 3) efectuar sus labores con diligencia, puntualidad y asistencia regular y, 4) no divulgar información de carácter confidencial en los términos de la Ley N° 24.766, debiendo mantener y guardar en secreto los datos, procesos y productos a cuyo conocimiento acceda con motivo u ocasión de la Pasantía/Práctica de que se trata.

CUARTA: Del LUGAR. Las PASANTÍAS y/o PRÁCTICAS objeto del presente Convenio se desarrollarán en las instalaciones de la ORGANIZACIÓN ubicadas en calle Liniers N° 50, de la localidad de Villa Carlos Paz.

QUINTA: Del HORARIO. Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes y/o practicantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios de las dependencias municipales.

SEXTA: Del INSTRUCTOR. La ORGANIZACIÓN designará un miembro propio como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a los alumnos en la realización de las actividades contempladas en el Proyecto de Pasantía y/o práctica y para integrarlos en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por la FACULTAD, en el diseño de las actividades del Proyecto de Pasantía y/o Práctica para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral

SÉPTIMA: Del TUTOR. La FACULTAD designará un docente como TUTOR por cada especialidad involucrada en la pasantía y/o práctica, que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los alumnos en situación de pasantía y/o práctica y será el referente de la misma ante la FACULTAD y la ORGANIZACIÓN.

OCTAVA: De la SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: La ORGANIZACIÓN facilitará el acceso de los representantes de la FACULTAD de que se trate para la supervisión de las instalaciones y condiciones en que se desarrollarán las PASANTÍAS y/o PRÁCTICAS y actuará conjuntamente con aquél en la evaluación de los pasantes/practicantes.

NOVENA: De la CERTIFICACIÓN. Al finalizar el periodo de Pasantía y/o Práctica, la FACULTAD y la ORGANIZACIÓN

extenderán conjuntamente a cada alumno, un Certificado que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y las actividades que realizó, pudiendo incluir un concepto evaluativo de la misma.

DECIMA: Del VÍNCULO. La PASANTÍA y/o PRÁCTICA no generará relación de dependencia laboral alguna entre la ORGANIZACIÓN y el PASANTE o PRACTICANTE, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el presente Convenio y en el respectivo Convenio Anexo con la FACULTAD, debiendo considerarse a los pasantes y/o practicantes como trabajadores vinculados por relaciones no laborales en los términos del Decreto Nacional N° 491/97, reglamentario de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y quedando expresamente establecido el carácter voluntario y gratuito de la práctica que se propicia.

DECIMOPRIMERA: De los SEGUROS. La FACULTAD asume plena responsabilidad por la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar, pudiendo la ORGANIZACIÓN incluir a los PASANTES y/o PRACTICANTES en la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley N° 24.557 y Decreto 491/97, Art. 3°, Inc. b, Apart. 3) que tenga contratada para su personal

DECIMOSEGUNDA: De la DURACIÓN. El presente Convenio General tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días corridos, su voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Convenios Anexos.

DECIMOTERCERA: De la COMUNICACIÓN. La FACULTAD se compromete a comunicar este Convenio General a la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA, en tiempo y forma.

DECIMOCUARTA: De la JURISDICCIÓN - DOMICILIOS: Para cualquier efecto derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio legal los arriba fijados.

En prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar a un solo efecto, en la localidad de _____ Provincia de Córdoba, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil _____

ANEXO II

“CONVENIO INDIVIDUAL”

(Entre la Organización y el Pasante y/o Practicante)

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD VILLA CARLOS PAZ**, CUIT N° 30-99901363-1, representada en este acto por el Señor Esteban Aníbal Avilés DNI-N° 22.413.806 en su carácter de Intendente, constituyendo domicilio legal en calle Liniers N° 50, de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba y, el/la alumno/a _____ DNI. N°, con domicilio particular en calle N° ____ de la localidad de _____, Provincia de Córdoba y con la conformidad del Sr. _____ LC/LE/DNI-N° _____ en el carácter de _____, por otra parte en adelante el “PASANTE y/o PRACTICANTE”, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ANEXO DE PASANTÍA EDUCATIVA NO RENTADA y/o PRÁCTICA, de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:

PRIMERA: El presente Convenio se enmarca y queda sometido a la normativa de la Ley Provincial N° 10576, en concordancia con los Arts. 30° inc. g) y 33° de la Ley de Educación Nacional N° 26206, Ley Nacional de Pasantías N° 26.427 y reglamentación vigente y, de manera especial, de las cláusulas del CONVENIO GENERAL oportunamente suscripto entre la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y SALUD y la Organización receptora.

SEGUNDA: La ORGANIZACIÓN acepta al alumno PASANTE y/o PRACTICANTE _____, propuesto por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en virtud de reunir las condiciones de regularidad educativa, aptitud psico - física y pertinencia requeridas para las prácticas que se propician, conforme surge de las certificaciones pertinentes

TERCERA: Las partes declaran conocer y aceptar las actividades a desarrollar por los PASANTES y/o PRACTICANTES, en las condiciones de modo, tiempo y lugar que se detallan en el PROYECTO DE PASANTÍAS y/o PRÁCTICAS, presentado oportunamente a la Autoridad de Aplicación, resultando pertinentes con respecto a la formación brindada por la Institución Educativa.

CUARTA: Las partes acuerdan que las PASANTÍAS EDUCATIVAS y/o PRÁCTICAS, de carácter no rentadas, tendrán una duración de _____ comenzando el _____ (____) de _____ del 20____ y finalizando el _____ de _____ de 20____ de pleno derecho, sin necesidad de emplazamiento previo, desarrollándose en los ámbitos físicos que determine la ORGANIZACIÓN, en jornadas diarias a cumplirse por el PASANTE y/o PRACTICANTE los días: _____ de _____ (____) horas a _____ (____) horas.

QUINTA: SEGUROS: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la ORGANIZACIÓN manifiestan que las actividades a desarrollar por los PASANTES y/o PRACTICANTES se encuentran cubiertas mediante la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que corresponden, lo cual se acredita en documentación adjunta, y que las mismas se desarrollan en ámbitos físicos y condiciones de trabajo que cumplimentan las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario).

SEXTA: EL PASANTE y/o PRACTICANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el Instructor de la ORGANIZACIÓN, debiendo respetar las mismas durante el horario de la pasantía/práctica. Asimismo deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en la ORGANIZACIÓN.

SÉPTIMA: EL PASANTE y/o PRACTICANTE deberá considerar como información confidencial a toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por la ORGANIZACIÓN, quedando obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración del plazo de la Pasantía y/o Práctica.

OCTAVA: El incumplimiento por parte del PASANTE y/o PRACTICANTE de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que la ORGANIZACIÓN deje sin efecto la pasantía y/o práctica otorgada, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación al PASANTE y/o PRACTICANTE y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

NOVENA: El incumplimiento por parte de la ORGANIZACIÓN de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que el PASANTE y/o PRACTICANTE o su Padre, Madre o Tutor deje/n sin efecto el presente Convenio, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación a la ORGANIZACIÓN y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA: En caso de enfermedad o accidente, el PASANTE y/o PRACTICANTE deberá informar tal circunstancia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y a la ORGANIZACIÓN, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento.

DECIMOPRIMERA: En caso de que EL PASANTE y/o PRACTICANTE requiera “días por examen”, con acuerdo del DOCENTE TUTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, deberá informar a LA ORGANIZACIÓN con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el

certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.

DECIMOSEGUNDA: Las partes expresamente manifiestan que las actividades a desarrollar por los PASANTES y/o PRACTICANTES, de conformidad al marco determinado en la Cláusula Primera, ostentan el carácter de gratuitas y no generan derecho a remuneración alguna.

DECIMOTERCERA: Las partes convienen que EL PASANTE y/o PRACTICANTE y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se liberan de toda responsabilidad por el deterioro normal y ordinario, parcial o total, de elementos, cosas o maquinaria que la ORGANIZACIÓN afecte para el desarrollo de la pasantía y/o práctica. **DECIMOCUARTA:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa a _____ LC/LE/DNI N° _____, en carácter de DOCENTE TUTOR y La ORGANIZACIÓN designa a _____ LC/LE/DNI N° _____ en el carácter de INSTRUCTOR, para que en forma conjunta realicen la supervisión, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de la PASANTÍA y/o PRÁCTICA de que se trata.

DECIMOQUINTA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, al finalizar la PASANTÍA y/o PRÁCTICA, en conjunto con la ORGANIZACIÓN receptora, extenderá a favor del PASANTE y/o PRACTICANTE una CERTIFICACIÓN que especifique las prácticas realizadas, pudiendo incluir un concepto valorativo de las mismas.

DECIMOSEXTA: Del VÍNCULO: Las actividades a desarrollar por los PASANTES y/o PRACTICANTES no generarán relación de dependencia laboral alguna entre la ORGANIZACIÓN y el PASANTE y/o PRACTICANTE, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el Convenio General suscripto entre la ORGANIZACIÓN y la FACULTAD y las prescripciones del marco regulatorio específico, quedando expresamente prohibida la formalización de Contratos de Trabajo mientras dure la vigencia del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA: EL PASANTE y/o PRACTICANTE manifiesta conocer y aceptar el marco normativo aplicable a la pasantía/práctica objeto del presente y especialmente las cláusulas previstas del Convenio General entre la Organización y la FACULTAD.

DECIMOCTAVA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de su medida, sin que por ello se genere derecho a reclamo alguno para las restantes ni afecte la validez del Convenio General oportunamente celebrado o de otros Convenios de similar tenor al presente con otros Pasantes y/o Practicantes.

DECIMONOVENA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS: Para cualquier efecto derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder, y constituyen a tales efectos, como domicilios legales, los arriba fijados.

VIGÉSIMA: El presente Convenio Anexo será elevado oportunamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para su aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al cursograma establecido.

En prueba de conformidad, se suscribe un (1) ejemplar a un solo efecto, en la localidad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, a los _____ (____) del mes de _____ de dos mil _____.

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 323/DE/2024

Villa Carlos Paz, 28 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y

Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7098

VILLA CARLOS PAZ, 27 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR la Resolución N° 124/OF/2024 del Organismo Fiscal, conjuntamente con sus Anexos I a IV que forman parte integrante de dicha norma, cuya vigencia operará a partir del 01 de Julio de 2024.

Artículo 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

VER AQUÍ Resolución N° 124/OF/2024 y sus Anexos

<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxdl2/1613/b2c65e642c2f444bb5ad46e7c2b0ebbe5f80daf9>.

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 324/DE/2024

Villa Carlos Paz, 28 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7099

VILLA CARLOS PAZ, 27 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD
DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

Artículo 1°.- SUSTITUIR el Inciso b) del Artículo 237° de la Ordenanza General Impositiva N° 1408, por el siguiente:

b) Gas: Establécese una contribución en los porcentajes que fije la Ordenanza Tarifaria Anual sobre lo dispuesto en el artículo 239°, que será destinada a: 1) El financiamiento de las obras de gas, que se realicen a través de la empresa concesionaria del servicio o de quien el Municipio determine. 2) Afrontar los aportes de capital que el Municipio realice a la sociedad de la cual formare parte para la prestación del servicio, ya sea suscribiendo, adquiriendo o expropiando acciones. 3) El pago del aporte inicial de tasas, tarifas y operaciones en forma suficiente para acreditar una responsabilidad financiera y patrimonial para la prestación del servicio y cualquier otra erogación necesaria para la puesta en funcionamiento de la empresa VCP GAS S.A. como subdistribuidora del servicio de gas natural.

Artículo 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo

Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 325/DE/2024

Villa Carlos Paz, 28 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana- Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7100

VILLA CARLOS PAZ, 27 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD
DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

Artículo 1º.- El objeto de la presente es establecer los procedimientos para la utilización de los fondos recaudados a través de la Contribución con Afectación Específica para Gas, establecida en el Artículo 237º de la Ordenanza N° 1408, los cuales sólo podrán ser utilizados conforme lo prevé la norma citada precedentemente.

Artículo 2º.- La empresa VCP GAS S.A. o la que el Municipio designe, en función de los proyectos, presupuestos y de las obras pendientes de ejecución, presentará al Departamento Ejecutivo las solicitudes para disponer de los fondos, adjuntando los antecedentes que justifiquen su requerimiento. La ejecución de la obra podrá ser realizada por la empresa VCP GAS S.A. por sí misma, o a través de terceros, que cuenten con la habilitación correspondiente.-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, dispondrá la entrega de los fondos disponibles solicitados, previa evaluación sobre la pertinencia y utilidad de la ejecución de la obra de infraestructura de redes domiciliarias del servicio de gas natural, debiendo la empresa designada hacer entrega de presupuesto, factura, y/o certificación a pagar, que justifique la erogación.

Artículo 4.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental o la que la reemplace en el futuro, inspeccionará el avance de las obras realizadas e informará al Departamento Ejecutivo sobre el cumplimiento de los proyectos.

Artículo 5º.- Los fondos que en concepto de financiamiento fueren puestos a disposición de la concesionaria del servicio de gas o de la empresa que el Municipio designe para la realización de las obras de gas, serán devueltos a la Municipalidad de Villa Carlos Paz en las condiciones que se establecen a continuación:

1) Todos los meses, se devolverá un monto igual al total recuperado efectivamente en el mes en cuestión, sobre las obras realizadas con los fondos del financiamiento otorgado, incluyendo los intereses y las actualizaciones cobradas.

2) Los montos que surjan por la aplicación del inciso anterior serán depositados en la cuenta bancaria que el Municipio indique. Los fondos correspondientes a un determinado mes, serán depositados hasta el día diez del mes siguiente. Además deberá informar a la Dirección de Administración y Presupuesto el detalle de los conceptos depositados.

Artículo 6.- En caso de ser requeridos por parte de VCP GAS S.A., en su carácter de concesionaria del servicio de gas natural de nuestra ciudad, los fondos necesarios para afrontar aportes de capital, esto deberá ser acreditado a través del instrumento societario que resuelva sobre dicha decisión.

Artículo 7º.- La liquidación de los fondos a VCP GAS S.A. destinados al pago del aporte inicial de tasas, tarifas y operaciones en forma suficiente para acreditar una responsabilidad financiera y patrimonial para la prestación del servicio y cualquier otra erogación necesaria para su puesta en funcionamiento, deberá ser justificada con el instrumento emanado de la Autoridad de Aplicación que así lo requiera o con copia del acta de Directorio que así lo disponga, según corresponda.

Artículo 8º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 326/DE/2024

Villa Carlos Paz, 28 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana- Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7101

VILLA CARLOS PAZ, 27 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

Artículo 1º.- ACEPTAR la donación con cargo, efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) NEUMÁTICOS, conforme da cuenta la documentación respaldatoria que se acompaña.-

Artículo 2º.- EL cargo establecido por el donante consiste en la Prohibición de Comercialización de los objetos donados por el término de CINCO (5) años.

Artículo 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

[VER AQUÍ Documentación Respaldatoria](#)

Parte I:

<https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/2/1618/d97604f655ca1f71331157a0021440ad32fe5e91>.

Parte II:

<https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/2/1618/aa84bb52b415ef980f258dee8232863e9ce262f4>.

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 327/DE/2024

Villa Carlos Paz, 01 de julio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana- Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7102
VILLA CARLOS PAZ, 27 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE
VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4533 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Otorgar al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos N° 217 (CENMA 217) de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un Subsidio Anual de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 2.480.625.-), para el funcionamiento del mismo, mientras persista en el objetivo de su creación (Educación de Adultos, Tercer Ciclo del E.G.B. y Ciclo de Especialización).”

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4620 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Asignar a la Asociación Civil sin fines de lucro Biblioteca Popular “José H. Porto”, Personería Jurídica N° 2527 “A”, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un Subsidio Mensual de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos (\$ 396.900.-), el que deberá hacerse efectivo a dicha asociación antes del día diez (10) de cada mes”.-

Artículo 3°.- Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1° de julio de 2024.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 328/DE/2024
Villa Carlos Paz, 01 de julio de 2024

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7103
VILLA CARLOS PAZ, 27 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 5794, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- ASIGNAR a la Institución Protectora de Animales Desamparados “I.P.A.D.” y a la Fundación Proteccionista de

Animales “F.U.P.A.”, ambas de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco.- (\$ 156.555.-) a cada una de ellas.”

Artículo 2°.- La presente modificación es aplicable a partir del 1° de julio de 2024.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 329/DE/2024
Villa Carlos Paz, 01 de julio de 2024

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7104
VILLA CARLOS PAZ, 27 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4859 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- ASIGNAR al Refugio Nocturno “Cura Brochero”, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho.- (\$ 559.648.-), destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del mismo y mientras persista en el objetivo de su creación.”

Artículo 2°.- Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1° de julio de 2024.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor

Promulgada por Decreto N° 330/DE/2024
Villa Carlos Paz, 01 de julio de 2024

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7105
VILLA CARLOS PAZ, 01 de julio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR los incisos E, F, G, H e I del Artículo 22° de la Ordenanza N° 7.033 y sus modificatorias, por los siguientes:

E	Fotógrafos:		
1	- Con parada fija.		
a		- Diario	\$ 1,000.00
b		- Semanal	\$ 3,000.00
c		- Mensual	\$ 10,000.00
2	- Sin parada fija.		
a		- Diario	\$ 1,000.00
b		- Semanal	\$ 3,000.00
c		- Mensual	\$ 10,000.00
F	Vendedores de Globos Elaborados.		
1		- Diario	\$ 1,000.00
2		- Semanal	\$ 3,000.00
3		- Mensual	\$ 10,000.00
G	Por cada puesto en ferias de artesanos, los que deberán abonarse por adelantado, con la presentación del correspondiente permiso, mientras dure la ocupación del puesto afectado:		
1		- Diario	\$ 2,000.00
2		- Semanal	\$ 8,000.00
3		- Mensual	\$ 30,000.00
H	Artistas Callejeros.		
1		- Diario	\$ 1,000.00
2		- Semanal	\$ 3,000.00
3		- Mensual	\$ 10,000.00
I	Espectáculos Callejeros.		
1		- Diario	\$ 2,000.00
2		- Semanal	\$ 8,000.00
3		- Mensual	\$ 30,000.00

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el Artículo 33° de la Ordenanza N° 7.033 y sus modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 33°: Servicios fúnebres de empresas no inscriptas e instaladas en la ciudad:

Para la prestación de estos servicios, dichas empresas deberán atenerse a lo prescripto en el Artículo 59° de la Ordenanza N° 479.

Por cada solicitud de autorización para realizar un servicio fúnebre (licencia de inhumación), se abonará:	\$ 168,600.00
--	---------------

ARTÍCULO 3°.- SUSTITUIR el Artículo 68° de la Ordenanza N° 7033 y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 68°: Vehículos detenidos en depósito:

a	Por los vehículos detenidos en depósito se abonará el siguiente derecho en concepto de piso, por día y fracción:
---	--

1	Camiones, Ómnibus y Micro-Ómnibus	\$ 15,000.00
2	Automóviles, Jeeps, Utilitarios hasta 3.500 kg. etc.	\$ 7,000.00
3	Carros y Jardineras	\$ 1,500.00
4	Motocicletas, Motonetas y Cuatriciclos	\$ 5,000.00
5	Triciclos y Bicicletas	\$ 1,000.00
b	Por los gastos de traslado de vehículos a depósito por encontrarse en trasgresión a las Ordenanzas Municipales pertinentes u otra norma legal, abonarán por unidad:	
1	Camiones, Ómnibus y Micro-Ómnibus	\$ 300,000.00
2	Automóviles, Jeeps, Utilitarios hasta 3.500 kg. etc.	\$ 15,000.00
3	Carros y Jardineras	\$ 5,000.00
4	Motocicletas, Motonetas y Cuatriciclos	\$ 7,000.00
5	Triciclos y Bicicletas	\$ 1,500.00
Los elementos o bienes (excepto semovientes) que por encontrarse en trasgresión a las Ordenanzas Municipales pertinentes u otra norma legal, fueran retiradas del suelo o espacio aéreo, correspondiente a la vía pública espacios del Dominio Público Municipal o Privado Municipal o espacios privados de uso público, además de las tasas o multas legisladas por las normas respectivas, abonarán conforme al volumen del elemento o bien, los siguientes importes:		
1	Por gastos de traslado a depósito, por metro cúbico o fracción	\$ 15,000.00
	Mínimo	\$ 5,600.00
2	Por día o fracción de ocupación de espacios en depósitos Comunales, y por metro cúbico o fracción	\$ 5,000.00
3	Cuando por la naturaleza de los elementos secuestrados se haga necesario depositarlos en cámaras frigoríficas o depósitos con características especiales, sean éstas Municipales o contratadas a terceros, se abonará por día y por metro cúbico	\$ 50,000.00

ARTÍCULO 4°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 332/DE/2024

Villa Carlos Paz, 02 de julio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7106
VILLA CARLOS PAZ, 01 de julio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREAR en el Presupuesto General de Gastos en vigencia las siguientes partidas presupuestarias:

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO
33.01.100.1.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0.00
33.01.100.1.60.627	PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO	0.00
35.56.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	0.00
70.01.100.3.17.720	DEVOLUCIÓN PRÉSTAMO PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	0.00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Presupuesto General de Gastos en vigencia por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Noventa con Veintiséis Centavos (\$ 274.263.090,26.-), de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- INCREMENTAR el Presupuesto Vigente en la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Cuatro Millones Veintiocho Mil con Cero Centavos (\$ 11.994.028.000,00.-), de acuerdo al detalle que figura en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

PARTIDA	CONCEPTO	Aumenta	Disminuye
30.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	17,200,000.00	
30.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	33,300,000.00	
31.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	42,000,000.00	
32.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	63,800,000.00	
33.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	35,200,000.00	
35.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	41,400,000.00	
35.56.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	7,500,000.00	
36.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	17,100,000.00	
40.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	13,800,000.00	
40.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	2,900,000.00	
33.01.100.1.60.627	PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO	63,090.26	
30.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES		50,500,000.00
31.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES		42,000,000.00
32.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES		57,300,000.00
32.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE		6,500,000.00
33.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES		23,000,000.00
33.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE		5,200,000.00
34.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES		7,000,000.00
35.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES		36,800,000.00
35.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE		4,600,000.00
35.56.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES		7,500,000.00
36.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES		15,700,000.00
36.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE		1,400,000.00
40.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES		16,700,000.00
31.01.100.1.60.627	PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO		63,090.26
TOTALES		274,263,090.26	274,263,090.26

ANEXO II

PARTIDA	CONCEPTO	Erogaciones	Recursos
30.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	17,310,000.00	
31.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	23,410,000.00	
31.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	793,200,000.00	

31.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE	33,250,000.00	
32.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	211,750,000.00	
32.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	210,250,000.00	
33.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	241,310,000.00	
33.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	334,550,000.00	
35.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	201,400,000.00	
35.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	566,800,000.00	
35.56.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	195,100,000.00	
36.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	230,100,000.00	
36.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	372,800,000.00	
40.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	14,000,000.00	
30.02.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	8,360,000.00	
30.05.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	16,540,000.00	
32.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	15,123,000.00	
32.20.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	2,145,000.00	
32.21.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	1,298,000.00	
32.23.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	2,556,000.00	
32.25.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	6,241,000.00	
33.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	11,220,000.00	
33.32.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	5,902,000.00	
35.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	12,360,000.00	
36.61.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	517,616,000.00	
30.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,810,000.00	
30.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	4,624,000.00	
30.01.100.1.15.513	SUBSIDIO REFUGIO NOCTURNO CURA BROCHERO	1,678,944.00	
30.01.100.1.15.514	SUBSIDIO CENMA	826,875.00	
30.01.100.1.15.517	SUBSIDIOS INSTITUCIONES PROTECTORAS DE ANIMALES	939,330.00	
30.01.100.1.15.518	SUBSIDIO BIBLIOTECA JOSE H. PORTO	1,190,700.00	
30.05.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	2,500,000.00	
30.05.352.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	5,000,000.00	
31.01.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	3,000,000.00	
31.01.100.1.12.221	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,000,000.00	
31.01.100.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	3,000,000.00	
31.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000,000.00	
31.01.100.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA	3,000,000.00	
31.01.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	3,000,000.00	
31.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	6,575,000.00	
31.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1,900,000.00	
31.01.100.1.13.326	IMPRENTA	3,000,000.00	

	PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		
31.01.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	5,000,000.00	
31.01.122.1.13.334	PASAJES Y VIATICOS	1,000,000.00	
31.01.122.1.13.339	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	1,000,000.00	
31.12.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	1,000,000.00	
31.12.100.1.12.221	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,000,000.00	
31.12.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	3,000,000.00	
31.12.100.1.13.326	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000,000.00	
31.12.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	2,000,000.00	
31.13.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	5,000,000.00	
31.13.100.1.12.221	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000,000.00	
31.13.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES	2,000,000.00	
31.13.100.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	2,000,000.00	
31.13.100.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA	2,000,000.00	
31.13.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	2,000,000.00	
31.13.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3,000,000.00	
31.14.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	3,000,000.00	
31.14.100.1.12.221	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,000,000.00	
31.14.100.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA	2,000,000.00	
31.14.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	1,000,000.00	
31.14.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	2,000,000.00	
31.15.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS	37,000,000.00	
31.15.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	10,000,000.00	
31.15.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24,700,000.00	
31.15.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	5,000,000.00	
31.15.100.1.12.221	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000,000.00	
31.15.100.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA	3,000,000.00	
31.15.100.1.13.326	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000,000.00	
31.15.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	39,184,000.00	
31.15.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	6,000,000.00	
31.15.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,000,000.00	
31.15.151.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	15,197,000.00	
32.01.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS	4,500,000.00	
32.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y	2,650,000.00	

	LUBRICANTES		
32.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	5,177,000.00	
32.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	5,500,000.00	
32.01.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	12,735,000.00	
32.01.100.1.15.526	COMPENSACIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE URBANO	1,050,335,000.00	
32.01.100.2.25.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	9,000,000.00	
32.20.100.1.13.328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	62,000,000.00	
32.20.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	13,023,000.00	
32.21.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	32,257,000.00	
32.25.252.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	92,926,000.00	
32.25.255.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	3,558,000.00	
33.01.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS	2,000,000.00	
33.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	870,000.00	
33.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000,000.00	
33.01.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	5,000,000.00	
33.01.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS	6,000,000.00	
33.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	500,000.00	
33.01.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	150,000,000.00	
33.32.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	5,000,000.00	
33.32.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	6,000,000.00	
33.32.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	5,000,000.00	
35.01.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS	38,000,000.00	
35.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200,000,000.00	
35.01.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS	150,000,000.00	
35.01.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	2,237,000.00	
35.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	750,000,000.00	
35.01.501.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	100,000.00	
35.50.100.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES	7,000,000.00	
35.50.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES	9,000,000.00	
35.50.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000,000.00	
35.50.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	2,000,000.00	
35.52.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES	15,000,000.00	
35.52.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	5,000,000.00	
35.52.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	50,000,000.00	
35.52.100.1.13.319	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	1,915,791,151.00	
35.52.100.1.13.344	MANT. Y LIMPIEZA DE ESP.VERDES EXISTENTES Y	32,001,000.00	

	NUEVOS BALN.		
35.52.521.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES	2,000,000.00	
35.52.523.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES	10,000,000.00	
35.52.525.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150,000,000.00	
35.52.525.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	2,000,000.00	
35.52.525.1.13.315	MANT.Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS	50,000,000.00	
35.56.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	20,000,000.00	
35.56.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,000,000.00	
35.56.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	15,000,000.00	
35.56.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	10,853,000.00	
35.56.561.1.12.230	COMPUESTOS QUÍMICOS	250,000,000.00	
35.56.561.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS	70,000,000.00	
35.56.563.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS	10,000,000.00	
35.56.563.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23,100,000.00	
35.56.563.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES	2,000,000.00	
35.56.563.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000,000.00	
35.56.563.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	15,000,000.00	
35.56.563.1.12.231	MATERIALES PARA REPARACIÓN DE REDES Y ACUEDUCTOS	250,000,000.00	
35.56.563.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS	30,000,000.00	
35.56.563.1.13.315	MANT.Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS	50,000,000.00	
35.56.563.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	3,000,000.00	
35.56.563.1.13.336	JUICIOS Y MEDIACIONES	200,000,000.00	
35.56.563.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	250,000,000.00	
35.56.564.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	27,692,000.00	
36.01.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS	5,000,000.00	
36.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	850,000.00	
36.01.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,000,000.00	
36.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000,000.00	
36.01.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	1,000,000.00	
36.01.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS	3,000,000.00	
36.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	10,065,000.00	
36.01.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	55,000,000.00	
36.01.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,000,000.00	
36.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1,500,000.00	

36.01.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	63,373,000.00	
36.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	150,000,000.00	
36.61.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	50,000,000.00	
36.61.100.1.12.216	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	400,000,000.00	
36.61.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	6,000,000.00	
36.61.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,000,000.00	
36.61.100.1.12.226	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO	10,000,000.00	
36.61.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000,000.00	
36.61.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	2,000,000.00	
36.61.100.1.12.230	COMPUESTOS QUÍMICOS	30,000,000.00	
36.61.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	2,000,000.00	
36.61.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS	10,000,000.00	
36.61.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	25,000,000.00	
36.62.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS	1,000,000.00	
36.62.100.1.12.218	ESPECÍFICOS VETERINARIOS	10,000,000.00	
36.62.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES	3,000,000.00	
36.62.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,000,000.00	
36.62.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000,000.00	
36.62.100.1.12.226	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO	5,000,000.00	
36.62.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	1,000,000.00	
36.62.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3,000,000.00	
36.62.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000,000.00	
36.62.620.1.12.218	ESPECÍFICOS VETERINARIOS	5,000,000.00	
36.62.620.1.12.226	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO	10,000,000.00	
40.01.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS	700,000.00	
40.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	615,000.00	
40.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2,403,000.00	
70.01.100.3.17.718	PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA ORD.6835	150,000,000.00	
70.01.100.3.17.720	DEVOLUCIÓN PRÉSTAMO PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	219,000,000.00	
70.01.100.3.17.799	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300,000,000.00	
1.11.01.001.01	EJERCICIO VIGENTE		1,759,100,000
1.11.01.001.02	EJERCICIOS ANTERIORES		423,120,000
1.11.01.002.01	EJERCICIO VIGENTE		2,052,000,000

1.11.01.002.02	EJERCICIOS ANTERIORES		667,110,000
1.11.01.002.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		199,870,000
1.11.01.003.01	EJERCICIO VIGENTE		1,275,000,000
1.11.01.003.02	EJERCICIOS ANTERIORES		305,000,000
1.11.01.004.01	EJERCICIO VIGENTE		58,060,000
1.11.01.004.02	EJERCICIOS ANTERIORES		5,200,000
1.11.01.005.01	EJERCICIO VIGENTE		180,200,000
1.11.01.005.02	EJERCICIOS ANTERIORES		13,450,000
1.11.01.006.03	ART. 214 inc a) y b) OGI 1408 -otros-		313,500,000
1.11.01.008.01	EJERCICIO VIGENTE		1,196,000,000
1.11.01.008.02	EJERCICIOS ANTERIORES		338,000,000
1.11.14.140.10	EXPROPIACIONES		24,350,000
1.11.14.140.11	PROMOCION TURISMO		187,240,000
1.11.14.140.12	PROMOCION TURISMO EJERC. ANTERIORES		114,045,000
1.11.14.140.13	PROM. INFRAESTRUCTURA TURISTICA		281,335,000
1.11.14.140.15	FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS		444,305,000
1.11.14.140.16	FONDO PARA GAS		328,470,000
1.11.14.140.17	FONDO PARA SEGURIDAD		117,070,000
1.11.14.140.19	FALDEO MONTAÑOSO		93,985,000
1.11.14.140.20	FONDO APOYO A BOMBEROS		58,530,000
1.11.14.140.22	RUBRO OBRAS		649,390,000
1.11.14.140.24	FONDO PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		58,530,000
1.12.21.215	BALNEARIOS - ORD.6392		75,863,000
1.13.36.361	LICENCIA DE CONDUCIR		87,590,000
1.14.38	INTERESES OBTENIDOS		674,715,000
3.30.81.812.77	FONDO PERMANENTE DE FINANCIACIÓN		13,000,000
	TOTALES	11,994,028,000.00	11,994,028,000.00

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 333/DE/2024
Villa Carlos Paz, 02 de julio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7107

VILLA CARLOS PAZ, 01 de julio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.-APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa **Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.)**, concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la

variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I
CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1°, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto de los servicios normal, diferencial y adicionales aprobados por Ordenanza 6902/22, prestado entre los meses de abril y mayo de 2024 inclusive.

Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en los expedientes N° 229280/24 y 229540/24.-

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, para el mes de abril de 2024 en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 299.223.096,06), IVA incluido, para los servicios normal y diferencial; y en la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.971.958,33), IVA incluido, para los servicios adicionales de: a) Incremento de cien cuadras de barrido manual y/o mecánico, y b) Incremento del servicio de levantamiento de restos de poda, aprobados por Ordenanza N° 6902/22. Para el ítem c) Ampliación del servicio de levantamiento de áridos que se establece en la Ordenanza N° 6902/22 (para los meses de diciembre, enero, febrero y marzo de cada año), el precio para abril de 2024 se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.532.999,40) IVA INCLUIDO.

Asimismo, se establece la re-determinación del precio a partir del mes de mayo de 2024 en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON SIETE CENTAVOS (\$ 328.334.511,07), IVA incluido, para los servicios normal y diferencial; y en la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON QUINCE CENTAVOS (\$ 14.234.000,15), IVA incluido, para los servicios adicionales de: a) Incremento de cien cuadras de barrido manual y/o mecánico, y b) Incremento del servicio de levantamiento de restos de poda, aprobados por Ordenanza N° 6902/22. Para el

ítem c) Ampliación del servicio de levantamiento de áridos que se establece en la Ordenanza N° 6902/22 (para los meses de diciembre, enero, febrero y marzo de cada año), el precio a partir de mayo de 2024 se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.974.014,92) IVA INCLUIDO.

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en la cláusula precedente, respecto de los servicios normal, diferencial y adicionales aprobados por Ordenanza 6902/22, conforme al siguiente detalle: a) Por el período abril de 2024, se lo fija en la suma de pesos Cuarenta y cuatro millones veintiún mil setenta y cinco con catorce centavos (\$ 44.021.075,14) IVA incluido; y b) Por el período mayo de 2024, se lo fija en la suma de pesos Setenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y uno con noventa y siete centavos (\$ 74.394.531,97) IVA incluido. En conclusión, el monto total a abonar se fija en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 118.415.607,11).-

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado, en los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-

SEXTA: La MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 35.52.100.1.13.319, o la que en el futuro la sustituya, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana- Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 334/DE/2024

Villa Carlos Paz, 02 de julio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7108

VILLA CARLOS PAZ, 01 de julio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPONER que la expedición y/o renovación de licencias de conducir en el Centro de Emisión municipal a personas mayores de 65 años de edad, se dispondrá -previo al cumplimiento de los exámenes correspondientes- según el siguiente esquema:

Personas entre los 65 y 70 años: Plazo de duración hasta 3 años.

Personas entre los 71 y 80 años: Plazo de duración hasta 2 años.

Personas mayores de 81 años: Plazo de duración hasta 1 año.

Artículo 2°.- FACULTAR a la Secretaría General y de Vinculación Institucional – o la que en el futuro la sustituya – a reglamentar la aplicación de las disposiciones del Artículo 1°.

Artículo 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 335/DE/2024

Villa Carlos Paz, 02 de julio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –